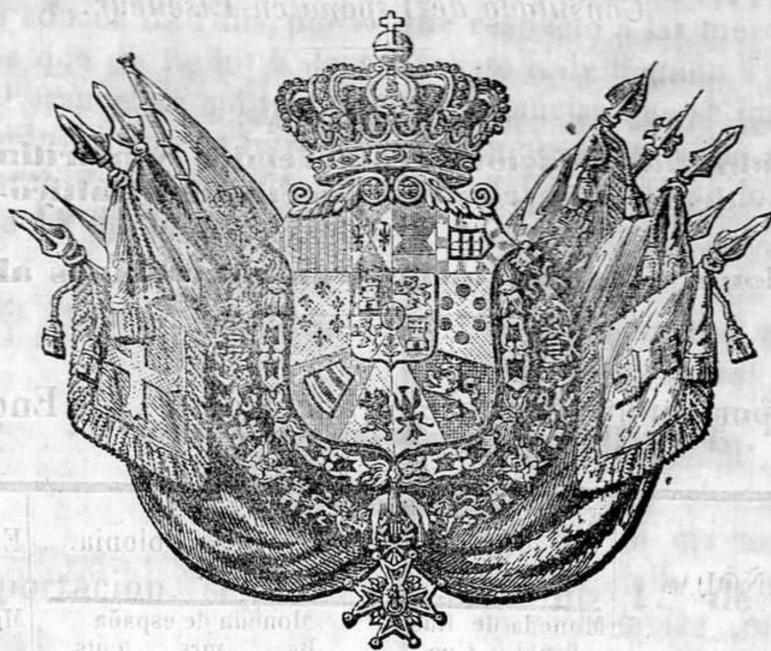


SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 80 rs.
 Por seis meses..... 40
 Por tres idem..... 24



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120rs
 Por seis meses.....60
 Por tres idem.....34

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Hacienda.

Administracion de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado.

El Illmo. Sr. Director general del ramo en comunicacion de 27 del corriente me dice lo que copio.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 21 del actual la Real orden siguiente.—Illmo. Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Fomento lo que sigue.—Excmo. Sr.—Se ha enterado la Reina (que Dios guarde) de lo espuesto por el Ayuntamiento del pueblo de Alfoz de Lloredo; provincia de Santander, en solicitud de que se exima del pago del 20 por 100 al producto de la venta de quinientos robles, que pertenecen á sus bienes de propios, fundándose en que su importe ha de aplicarse para la construccion de caminos vecinales; y teniendo presentes las razones que se esponen en el preámbulo que antecede al Real decreto de 11 de Setiembre último, por el que se manda reservar el 20 por 100 correspondiente al Estado del producto total de las ventas de los bienes de propios, cualquiera que sea el objeto á que se destinen, para aplicarlo á la estincion de la deuda amortizable, se ha servido S. M. denegar la referida pretension, de conformidad con el parecer de la Direccion general de Contribuciones directas. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. I. para iguales fines. La Direccion lo traslada á V. S. para los efectos que son consiguientes».

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 31 de Diciembre de 1852.—Tomás C. Agüero.

Comision de liquidacion y exámen de créditos á cargo del Tesoro público de la provincia de Santander.

Han sido aprobadas por esta Comision las liquidaciones de los haberes atrasados pertenecientes á los sugetos que se expresan á continuacion.

Clase activa.

- D. José Maria Cabañas.
- D. José Antonio Feijóo.
- D. Antonio Ruiz de Villa.
- D. Francisco Lara.

Retirados de Guerra y Marina.

- D. Hilario Betolaza.
- D. Francisco Landaida.

Pensiones de los Regulares Esclaustrados.

- D. Pedro Lopez.

Cesantes de todos los ministerios.

- Herederos de D. Juan Bautista Carranza.
- Id. de D. Andrés Miera.
- Id. de D. Valerio Zorrilla.
- D. Francisco Antonio Menendez.

En su consecuencia los interesados pueden acudir por sí ó por medio de apoderado en debida forma á la secretaria de esta comision á firmar su conformidad ó negativa en el término de un mes pasado el cual sin haberlo verificado, se tendrá como prestada aquella. Santander 31 de Diciembre de 1852.—Dionisio Gaiuza.—Felipe de B. Villegas, secretario.

Consulado de España en Elseneur.

MEMORIA
sobre las relaciones comerciales y marítimas
de España con los puertos del Báltico.

Rusia, Polonia y las provincias trancaucasianas al mar negro.

Derechos de importacion, segun el arancel de 1.º de Enero de 1851.

EFECTOS DE PRODUCCION ESPAÑOLA.	En el imperio Rúso y en la Polonia.			En las provincias trancaucasianas del mar negro.		
	Moneda de Rusia Rubl. Cop.	Moneda de España. Rs. mrs. cnts.		Moneda de Rusia Rubl Cop.	Moneda de España. Rs. mrs. cnts.	
Frutos secos, tales como: higos, pasas, ciruelas y todos los demas no especialmente denominados: en los puertos del Báltico y del mar blanco el Pud.....	1 40	21	» 42			
Idem en los puertos del mar negro del de Asow y del Danúvio y en las fronteras de tierra el Pud.....	» 95	14 8	77	» 40	6 »	12
Naranjas y limones frescos, una caja conteniendo 300 piezas.....	» 80	12	» 24	» 25	3 25	59
Nueces, de España ó de otra parte, por mar. Id. por tierra.....	» 75 » 60	11 8 9	72 18	» 30 »	4 17	9
Palos de tinte, el Pud.....	» 8	1 6	8	» 5	» 25	50
Plomo en moldes y rollos, el Pud.....	» 10	1 17	3	» 2	» 12	75
Sumac, el Pud.....	» 20	3	» 6	» 20	3	» 6
Sal, en los puertos de la provincia de Archangel.....	libre de	derechos				
Id. en los puertos de la provincia de San Petersburgo y en toda la frontera de tierra del Imperio, con escepcion de las aduanas inmediatas á la frontera de Prusia, el Pud.....	» 40	6	» 12			
Id. en las aduanas fronterizas á la Prusia, el Pud.....	» 32	4 24	32			
Id. en los puertos de las provincias de Estland, Lifland y Curland y en el de Narwa, el Pud.....	» 29	4 11	98			
NOTA. Para fomentar la cria de ganado en las provincias rusas del Báltico, se permite la libre importacion de la sal en tres años, á contar desde 1.º de Enero del presente año, bajo la observancia de las reglas prescritas á este respecto.						
Id. en las aduanas de Ismail y Reni y en las del Danubio: por tierra el Pud.....	» 40	6	» 12			
Id. en los puertos del mar negro no exceptuándose Odesa y en los del mar de Asow y del Danubio: por mar.....				libre de de	rechos.	
Tabaco en hojas con las astillas, el Pud...	6 »	90 1	80	1 25	18 25	87
Id. id. sin ellas, el Pud.....	12 »	180 3	60	5p. 100 sobr e	avalúo.	
Id. en polvo, el Pud.....	1 70	24	» 72	» 30	4 17	9
Cigarros, el Pud.....	2 »	30	» 60	» 25	3 25	59
Vino en vasijas, la media pipa ó sean 12 arrobas.....	48 »	720 14	40	35 »	525 10	50
Id. en botellas, una.....	» 50	7 17	15	» 30	4 17	9
Uvas, el Pud.....	3 »	45	» 90	1 25	18 25	87

La aplicación del arancel se extiende á todas las demas aduanas europeas de mar y tierra del imperio ruso y del Reino de Polonia, asi como tambien á las aduanas cuarentenas establecidas en la costa E del mar negro y del territorio transcaucasiano y á la aduana de Tiflis, por lo que respecto á las mercancías que procedan del extranjero por el mar negro y de todas las que de Redut Kale y Sucham Kale lleguen á Tiflis.

Los derechos que señala el arancel se cobran de las mercancías que se importan en buques rusos y otros de naciones privilegiadas, soportando las que se introducen en buques que no lo sean y en cuya clase se encuentran en el dia los españoles, un recargo de 50 por ciento ademas del aumento en los derechos de navegacion que se expresa en el Ucase Imperial de 19 de Julio de 1845.

Prusia y los estados del Zollverein.

Derechos de importacion, segun el arancel de 1.º de Octubre de 1851.

EFECTOS DE PRODUCCION ESPAÑOLA.	Moneda prusiana.		Moneda de España.		
	Thaler gruesos.		Rs.	mrs.	cnts.
Aguardiente de toda clase, Arac, ron, aguardiente de Francia y otros compuestos, 1 quintal.....	8	»	108	15	60
NOTA. En virtud de una real orden de 10 de Octubre de 1845 se hallan los aguardientes de Francia sujetos á un derecho de 16 Thalers el quintal ínterin nose determine otra cosa.					
Aceite en barriles, un quintal.....	1	10	17	28	59
Id. refinado en jarros ó frascos, un quintal.....	8	»	108	15	60
Id. acreditándose haber sido inutilizado para el consumo, mediante una libra de aceite de terebentina por cada quintal de aceite que contengan las vasijas.....	libre de		derechos		
Aceitunas, un quintal.....	11	»	149	4	5
Azucar refinado en pilones ó cande, un quintal.....	10	»	135	19	50
Id. moscabado y harina de azucar, un quintal.....	8	»	108	15	60
Café y cacao, un quintal.....	6	15	88	4	17
Frutos secos, tales como pasas, almendras, higos, castañas, cáscaras, ect., un quintal.....	4	»	54	7	80
Melaza, un quintal.....	4	»	54	7	80
Naranjas y limones frescos, un quintal.....	2	»	27	3	90
Si prefiriesen los interesados adeudar los derechos por piezas, podrán hacerlo, debiendo en este caso pagar 20 gruesos (9 rs. 1 mrs. 30 cents.) por cada cien piezas que contengan las cajas y nada por las que resulten dañadas, con tal que en presencia de los empleados de la aduana se las echen fuera.					
Plomo en moldes y rollos, un quintal.....	»	7	3	6	»
Palos de tinte, un quintal.....	libre				
Tabaco en hojas no elaborado y astillas, un quintal.....	5	15	74	18	22
Id. en rollos para fumar, un quintal.....	11	»	149	4	45
Id. cigarros y tabaco en polvo, un quintal.....	20	»	271	5	»

Los derechos son iguales para todas las naciones, no habiendo en Zollverein hasta el presente adoptado el sistema de derechos diferenciales, solo los aguardientes de Francia pagan el doble del derecho de importacion que señala el arancel á los de otras procedencias.

La única diferencia que en los puertos prusianos existe entre naciones privilegiadas y no privilegiadas consiste en el derecho de bandera de 2 Thalers prusianos por cada lastre ó sean 2 toneladas, que se impone á los buques no privilegiados que ademas tienen que satisfacer los derechos de puerto con el doble de lo que pagan los de las naciones privilegiadas.

Elseneur 19 de Junio de 1852.

El Consul de S. M., Enrique Luis Belman.

Comision provincial de instruccion primaria de Santander.

En virtud de lo dispuesto por la Real órden fecha 25 de Diciembre último, inserta en el Boletín oficial del lunes 3 del corriente, ha determinado esta Comision superior señalar el día 7 del mes próximo de Febrero para dar principio á los exámenes extraordinarios de los que pretendan título de maestros de escuela elemental y el día 11 del mismo mes para empezar los de las aspirantes al título de maestras, tanto de clase elemental como superior.

Lo que se anuncia para que los interesados presenten en la secretaría de la Comision con tres dias de antelacion por lo menos al señalado para empezar los ejercicios, los documentos que respectivamente previenen los artículos 15 y 37 del reglamento actual de exámenes, sirviendo de gobierno á los aspirantes al título de maestros que solo serán admitidos á los ejercicios los comprendidos en el artículo 12 del referido reglamento publicado en 18 de Junio de 1850. Santander y Enero 4 de 1853.—E. P., Dionisio Gainza.—P. A. de la C. P., Valentin Franco, secretario.

REMATES.

El día 1.º de Febrero próximo á las 12 de su día se sacarán á pública subasta en el ayuntamiento de Bareyo treinta y nueve árboles de roble que deberán cortarse en los montes de aquella jurisdiccion, y cuya subasta que tendrá lugar en la secretaría de dicho Ayuntamiento, se verificará con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma. Santander 31 de Diciembre de 1852.—Gainza.

Declarado en quiebra el arriendo de consumos de este distrito municipal de Valderredible para el año de 1853, dado á D. Raimundo Gil el 15 de Noviembre último, á consecuencia de no haber prestado la fianza correspondiente, el ayuntamiento ha acordado se proceda á nueva subasta, señalando para el primero y segundo remate el 8 y 26 de Enero á las 10 de sus mañanas en la sala de sesiones. Se anuncia para conocimiento del que desee interesarse en dicha subasta. Polientes y Diciembre 26 de 1852.—Pedro Peña.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Juan Francisco S. Martin ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de esta ciudad para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages lo verifique ante su respectivo alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha Santander 5 de Enero de 1853.—Gainza.

En el pueblo de Prellezo del ayuntamiento de Valde S. Vicente se prendó en las mieses de aquel pueblo el 7 de Setiembre un potro negro, de 4 á 5 años, entero y de seis y media cuartas. El que se crea con derecho á él se presentará ante el alcalde á los diez dias de publicado este anuncio, y pasados se procederá á su remate. Valde San Vicente 28 de Diciembre de 1852.—Antonio Gutierrez.

Se ha extraviado el privilegio original de un juro sobre Salinas de Murcia (por no haber tenido caviamiento en Sedas de Granada) de 1.125.000 mrs. de capital al 50,000 al millar, á favor de D. Gaspar de Santibañez. El que sepa de su paradero se servirá avisar en Madrid á D. Manuel de la Granja, procurador, calle de las Urosas, n.º 6; en Sta. María de Lllano, valle de Mena, partido judicial de Medina de Pomar, á D. Isidoro de Castresana; ó en Villaverde de Trucios á Doña Manuela de Hoyos.

Papel pintado para vestir habitaciones.

18000 ROLLOS.

Precio dos reales y medio arriba por cada rollo de nueve y media á diez varas. Se halla en la calle de Rua Mayor, almacen n.º 22: se entra por el portal.

LOS CATALANES.

FABRICA Y FUNDICION
DEPOSITO DE QUINQUES. BRONCES Y OTROS METALES.

Calle de San Francisco, núm. 28.

Los dueños de este Establecimiento ofrecen al público sus servicios en toda clase de piezas de fundicion y chapa de laton ó zinc, perfectamente concluidas, como son: lámparas y candeleros de iglesia, incensarios plateados ó de laton, arañas de cristal, candelabros para salones y lámparas para buques.

Hay un gran surtido de Braseros de todas clases desde 70 á 100 rs. cada uno: Copas-braseros de gran lujo de 180 á 400 rs.: Calentadores para camas de 70 á 100 rs.: Lámparas Solares de sobre-mesa de 44 á 170 rs.: id. con brazo para pared de 50 á 160: id. para colgar en salas, antesalas, comedores, recibidores, escritorios, cafés y tiendas, desde 50 á 180 rs.: Quinqués para villares de 60 á 200 rs.: Bombas de cristal para antesalas y recibidores de 400 á 600 rs.

Hay igualmente un escelente surtido de Escritanias, Palmatorias, Candeleros, Lamparillas, Copillas para fuego, Bombas, Tubos, Mechas de toda clase, Pantallas de diferentes tamaños y varias piezas de metal blanco.

Se alquilan lámparas, candelabros y arañas para bailes ú otros usos, á precios arreglados.

Se garantiza cualquiera pieza que salga del Establecimiento, cambiándola ó enmendando la falta que pudiere tener. Santander Diciembre 28 de 1852.

Imp. de Martinez.